

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2016-1481 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Adjudicación de Viviendas de Propiedad Municipal en Régimen de Alquiler Social. Pág. 4028

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-1487 Convocatoria a resultados del concurso para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento. Pág. 4040

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-1485 Anuncio de formalización del contrato para la renovación del sistema de césped artificial. Expediente 339/2014. Pág. 4045
CVE-2016-1486 Anuncio de formalización del contrato de Servicios de Digitalización, Gestión Documental, Guarda y Custodia de la Documentación Contable y Otros Servicios Adicionales del Ayuntamiento. Expediente 171/2015. Pág. 4046
Junta Vecinal de Hoz de Marrón
CVE-2016-1484 Anuncio de inicio de adjudicación de concesión o aprovechamiento del dominio público forestal del monte de utilidad pública 55 Rugrande, Las Cañalizas y Candiano. Pág. 4047

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2016-1500 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 4048
Concejo Abierto de Cabañes
CVE-2016-1525 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 4049
Concejo Abierto de Cabezón de Liébana
CVE-2016-1535 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 4050
Concejo Abierto de Colio
CVE-2016-1530 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 4051
Junta Vecinal de Framá
CVE-2016-1526 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 4052

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

CVE-2016-1527	Junta Vecinal de Heras Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y memoria.	Pág. 4053
CVE-2016-1528	Concejo Abierto de Paracuelles Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2013 y 2014.	Pág. 4054
CVE-2016-1532	Concejo Abierto de Pujayo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 4055
CVE-2016-1534	Concejo Abierto de San Andrés de Cabezón de Liébana Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 4056
CVE-2016-1536	Concejo Abierto de Villasuso de Anievas Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 4057
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2016-1492	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 186/13.	Pág. 4058
CVE-2016-1480	Ayuntamiento de Arnauero Aprobación y exposición pública del calendario de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado para 2016.	Pág. 4060

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2016-1482	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución por la que se acuerda la publicación del texto íntegro de la sentencia número 335/2015 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el procedimiento ordinario 249/2013.	Pág. 4061
CVE-2016-1490	Ayuntamiento de Piélagos Exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, de la obra de ampliación de calle en Barrio Velo de Puente Arce y relación de afectados.	Pág. 4077

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-1498	Consejería de Sanidad Extracto de la Orden SAN/52/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2016.	Pág. 4078
CVE-2016-1499	Extracto de la Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016.	Pág. 4079
CVE-2016-1501	Extracto de la Orden SAN/54/2015, de 29 de diciembre, por la que se convoca el II Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores en el año 2016.	Pág. 4080

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2016-1388	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Novales.	Pág. 4081
CVE-2016-991	Ayuntamiento de Camaleño Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Pido.	Pág. 4082
CVE-2016-1147	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública de expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en Salces.	Pág. 4083
CVE-2016-1116	Ayuntamiento de Liendo Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda. Expediente 236/2015.	Pág. 4084
CVE-2016-1076	Ayuntamiento de Molledo Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén destinado a acopio de alimentos.	Pág. 4085
CVE-2016-1274	Ayuntamiento de Noja Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso a vivienda.	Pág. 4086
CVE-2016-1444	Ayuntamiento de Polanco Información pública de solicitud de autorización para uso como bar especial y pensión de unas edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 122/16.	Pág. 4087
CVE-2016-136	Ayuntamiento de Reinosa Información pública de la aprobación provisional de proyecto de urbanización.	Pág. 4088
CVE-2015-1929	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Concesión de licencias de primera ocupación.	Pág. 4089
CVE-2015-4880	Concesión de licencias de primera ocupación.	Pág. 4090
CVE-2015-12929	Concesión de licencias de primera ocupación.	Pág. 4091
CVE-2016-1467	Ayuntamiento de Santander Corrección de error a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Equipamiento SA-24.	Pág. 4092
CVE-2016-1494	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 16 de febrero de 2016, por la que se convoca a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.	Pág. 4093
CVE-2016-1464	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Información pública de solicitud de licencia para instalación de refugio canino en Cicero. Expediente 46/2016.	Pág. 4100
CVE-2016-1121	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Información pública de solicitud de licencia de actividad para cambio de uso a cafetería-restaurante.	Pág. 4101
CVE-2016-1488	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad al por menor de productos alimenticios y bebidas, con la de restaurante sin cocina, en Castelar, 11-bajo. Expediente 55529/2015.	Pág. 4102

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-1496	Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao Notificación de sentencia en procedimiento social ordinario 239/2015.	Pág. 4103
CVE-2016-1200	Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 849/2015.	Pág. 4105

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-1481 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Adjudicación de Viviendas de Propiedad Municipal en Régimen de Alquiler Social.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Adjudicación de Viviendas de Propiedad Municipal en Régimen de Alquiler Social, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Reocín, 15 de febrero de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN CONCEPTO DE ALQUILER SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 47 proclama que "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho".

La Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 2, atribuye a los Municipios: "La posibilidad de intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia...".

El artículo 4 de la misma Ley de Bases, reconoce a los municipios competencia en cuanto a "Las potestades reglamentaria y de autoorganización".

En este marco, es sobradamente conocida la situación de gran dificultad que atraviesan un número importante de familias en el municipio de Reocín, como consecuencia de factores diversos, particularmente el económico, pero también factores sociales, familiares y de distinta índole.

Debe partirse de la necesidad de dar una respuesta lo más global posible a este grave problema, y para ello, teniendo en cuenta las dificultades que tienen muchas familias de nuestro Municipio en el acceso a la vivienda, la intención de esta Ordenanza es proteger a las personas más vulnerables y que se encuentran en situación o riesgo de exclusión residencial, haciendo de la política de vivienda municipal un instrumento de integración social.

Los principios rectores de una gestión equilibrada en materia de vivienda deben orientarse a garantizar el acceso a la misma a aquellas personas que carecen de recursos económicos suficientes para acudir al mercado libre de alquiler y no se encuentren amparadas por otros sistemas de protección pública.

El acceso a la vivienda de las familias del municipio debe producirse en condiciones de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia, con el fin último de dar cumplimiento al derecho a una vivienda digna.

CVE-2016-1481

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

Serán potenciales beneficiarios del alquiler de viviendas municipales, aquellas personas que no superen un límite preestablecido de ingresos y cuyas peticiones se ordenarán en función de la puntuación obtenida en aplicación de un baremo en el que serán tenidos en cuenta factores familiares, económicos y sociales, primando siempre la necesidad objetiva de vivienda.

Todas aquellas personas solicitantes de vivienda que obtengan una puntuación mínima en el proceso de selección y presenten la documentación requerida, participarán en un sorteo para adjudicar durante un periodo de tiempo las viviendas de propiedad municipal disponibles, en régimen de alquiler social.

El alquiler de las viviendas de propiedad municipal es una solución temporal, por lo que se contemplan unos plazos tasados para el disfrute de las mismas.

De acuerdo a todo lo hasta aquí expuesto, se propone que el procedimiento de adjudicación de viviendas municipales en concepto de alquiler a unidades familiares en situación de riesgo o exclusión social en el Municipio de Reocín, se realice en base a lo contenido en las siguientes normas:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN CONCEPTO DE ALQUILER SOCIAL

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza establece el régimen aplicable a las viviendas que son propiedad del Ayuntamiento de Reocín y que se pretenden destinar a alquiler social, facilitando a las familias el alquiler de una vivienda en condiciones de renta adecuada a sus circunstancias, en aquellos casos en que se encuentren en dificultades de orden económico, social o de cualquier otra índole.

El objetivo es regular las condiciones que han de cumplirse para acceder a las viviendas, así como el procedimiento de solicitud y los derechos y deberes de los arrendatarios y del Ayuntamiento de Reocín.

Artículo 2. Requisitos de acceso.

Tendrán acceso a las viviendas municipales las familias en las que concurran la necesidad de vivienda y una falta de recursos económicos con los que la unidad familiar pueda acceder a ella en el mercado libre en condiciones de igualdad. Los requisitos son los siguientes:

1. El solicitante deberá ser mayor de edad en la fecha en que se cierre el plazo de solicitud de viviendas y no tener ningún tipo de limitación en sus facultades civiles o en su capacidad civil para firmar contratos.

2. Para optar a las viviendas, el solicitante, deberá estar empadronado a fecha de cierre del plazo de la solicitud con una antigüedad mínima de tres años en el Ayuntamiento de Reocín.

3. Los ingresos anuales de la unidad familiar no superarán en dos veces el IPREM (14.910,28 euros para el año 2015). El límite de ingresos deberá ser mantenido durante toda la vigencia del contrato, actualizándose con el valor del IPREM de cada año.

Las familias que deseen optar a las viviendas, deberán tener unos ingresos mínimos de 4800 euros al año.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar los que provengan de todas aquellas personas que convivan en el domicilio familiar bajo los condicionantes que se expresarán a continuación con respecto a la formación de la unidad familiar.

Para acceder a la adjudicación de una vivienda deberá acreditarse que la unidad familiar tiene ingresos estables y continuados. Las personas que accedan por primera vez al mercado laboral deberán acreditar mediante contrato, que la duración del mismo puede dar lugar a la prestación de desempleo por un periodo de un año de duración.

Los ingresos familiares deberán acreditarse por el solicitante mediante presentación de las nóminas correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud o en su defecto mediante recibo de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en el mismo periodo.

CVE-2016-1481

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

En cualquier caso se deberá presentar copia de la Declaración de la Renta del último año o acreditar que no se está obligado a dicha presentación.

Caso de no desarrollar actividad laboral, el solicitante deberá acreditar sus ingresos:

— Mediante certificado expedido por los organismos oficiales en caso de jubilación o incapacidad parcial.

— Mediante certificado expedido por las Oficinas de Desempleo, caso de paro forzoso, referido a los últimos tres años. En el mismo se deberá acreditar que la persona solicitante no ha sido excluida de la lista de desempleados o ha perdido el derecho al cobro de la prestación o subsidio de desempleo por causas debidas al propio solicitante.

— Mediante certificado expedido por el organismo correspondiente, caso de ser preceptor de la Renta Social Básica.

A los efectos de esta Ordenanza se consideran miembros de la unidad familiar:

- a) El solicitante.
- b) Su cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Los hijos menores de edad que convivan en el domicilio familiar.
- d) Los hermanos del solicitante, siempre que sean menores de edad o mayores de edad, siempre que estén incapacitados total o permanentemente y el solicitante ostente la tutela legal.
- e) Los ascendientes del solicitante, ya sean directos o por afinidad si conviven con el solicitante con una antigüedad de al menos tres años a acreditar con certificado del Padrón. En las mismas condiciones formarán parte de la unidad los hijos mayores de edad.
- f) Los menores de edad o incapacitados que convivan con el solicitante y sobre los que tenga la tutela legal o guarda mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
- g) Las personas discapacitadas que conformen una unidad familiar de un solo miembro y que requieran ayuda debidamente acreditada de otra persona, podrán considerar a esta como miembro de la unidad familiar.

4. Ni el solicitante ni ningún otro miembro de la unidad familiar deberán ser propietarios de vivienda alguna en el territorio nacional, salvo en los casos en que la vivienda se encuentre sujeta a un proceso de ejecución hipotecaria o dación en pago.

Como excepción se contemplará ser propietario de una vivienda en la que los servicios técnicos municipales acrediten que no concurren las condiciones mínimas de habitabilidad necesarias.

5. No haber sido desahuciado el solicitante de una vivienda municipal por incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales.

6. No se podrá ser arrendatario por cualquiera de los miembros de la unidad familiar de dos viviendas municipales al mismo tiempo.

Asimismo, solo se admitirá una solicitud por persona o unidad familiar.

7. La familia interesada en solicitar una vivienda deberá cumplimentar instancia dirigida al Ayuntamiento de Reocín, según el modelo Anexo-I de esta Ordenanza, así como cumplimentar los Anexos II, III y IV.

8. En el proceso de valoración de los requisitos y en base al Baremo que se adjunta en el Anexo III, se deberá obtener una puntuación mínima de 12 puntos.

Artículo 3. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria para adjudicar las viviendas municipales en alquiler será publicada en la página web del Ayuntamiento de Reocín, en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y por cualquier medio que posibilite la publicidad de la misma.

La convocatoria comprenderá las viviendas que se ofrecen en alquiler en cada procedimiento, la ubicación de las mismas, plazo y lugar de presentación de la solicitud.

CVE-2016-1481

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

El procedimiento se iniciará mediante cumplimentado del modelo normalizado de solicitud de acceso al alquiler de viviendas municipales, al que se acompañará toda la documentación que figura en el resto de Anexos de esta Ordenanza.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles, siendo presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 5. Formalización de la petición.

Una vez publicada la oferta y presentadas las solicitudes, cualquier notificación durante la tramitación de expedientes, se realizará mediante la inserción en el tablón de anuncios municipal, donde se expondrán los listados provisionales y definitivos y cualquier anuncio, comunicación o petición que deba hacerse a los interesados, sobre documentación o cualquier trámite que fuere necesario.

El Ayuntamiento podrá tramitar la renuncia del solicitante:

- Cuando el solicitante, durante el desarrollo del proceso de adjudicación, manifieste su renuncia expresa.
- Si no aporta la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para acceder a las viviendas municipales.
- Si el solicitante ya fuese arrendatario de una vivienda municipal, o formase parte de una unidad familiar en la que algún miembro ya fuese arrendatario.
- Si se detecta que forma parte de una unidad de convivencia, alguno de cuyos miembros ya es peticionario de una vivienda de propiedad municipal.

Si las solicitudes no estuvieran convenientemente formalizadas, se requerirá de acuerdo con lo convenido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, a la persona solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, subsane los defectos o aporte los documentos necesarios, con advertencia de que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a dictar en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Una vez aportada toda la documentación, la trabajadora social (o trabajador social en su caso), se encargará de emitir informe indicando si el peticionario cumple todos los requisitos que recoge esta Ordenanza.

Asimismo la trabajadora social será la encargada de determinar la puntuación del solicitante con arreglo a los criterios del baremo del Anexo III de esta Ordenanza.

Artículo 6. Procedimiento de adjudicación.

La asignación de las viviendas se realizará por sorteo, entre aquellas personas que hayan alcanzado la puntuación mínima, resultando tantos adjudicatarios como viviendas estén disponibles en cada convocatoria de alquiler.

El Ayuntamiento elaborará y publicará un listado provisional con los aspirantes admitidos al sorteo, detallando datos personales y otro con los aspirantes excluidos y las causas de exclusión.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones a los datos de los listados provisionales en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los mismos.

Una vez cumplido el citado plazo, y resueltas todas las alegaciones, el Ayuntamiento publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de adjudicación de viviendas municipales.

El orden de aparición en la lista de admitidos y excluidos será alfabético.

En la misma lista se indicarán los números que se asignan a cada solicitante de cara al sorteo de las viviendas. Asimismo, se publicará la fecha, lugar y hora de celebración del sorteo.

En el mismo, se extraerá un número al que se le asignará una vivienda por orden de extracción. Se extraerán tantos números como viviendas a adjudicar.

CVE-2016-1481

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

Se extraerán números adicionales al menos en la misma cantidad que viviendas a adjudicar con el fin de formar una lista de espera para el caso de que se produjese alguna renuncia o se perdiese la condición de adjudicatario.

En el caso hipotético de que durante el proceso se agotasen los adjudicatarios de reserva, se repetiría el proceso de sorteo, con los mismos condicionantes hasta aquí expresados.

Artículo 7. Denegación de la adjudicación.

Serán causas de la denegación de adjudicación en arrendamiento de las viviendas municipales las siguientes:

- a) No cumplir los requisitos establecidos en esta Ordenanza o falsearlos por la persona solicitante o su unidad familiar.
- b) Que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar, sean propietarios de una vivienda en el territorio nacional o tengan algún derecho real de uso o disfrute sobre vivienda.
- c) Recibir ayudas económicas o subvenciones para el pago del alquiler de vivienda por parte de algún organismo público diferente del Ayuntamiento de Reocín.
- d) Haber sido desahuciado de alguna vivienda de propiedad municipal por impago, mal uso, o cualquier otra circunstancia en consonancia con la presente Ordenanza.

Artículo 8. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación deberá contener:

- a) Relación de los solicitantes a los que se adjudican las viviendas.
- b) Relación de los solicitantes que quedan en lista de espera.

En la propuesta se podrá hacer una breve referencia a las circunstancias que han originado la misma.

Artículo 9. Efectos y notificación de la resolución.

El solicitante recibirá notificación del Ayuntamiento de Reocín sobre la vivienda que le sea adjudicada, donde se indicará el importe del alquiler y la fianza y la fecha de la firma del contrato de arrendamiento, así como las obligaciones que deberá asumir el arrendatario. No estará permitido ningún cambio ni permuta sobre el arrendamiento.

En la misma notificación deberá comunicarse al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para aceptar o renunciar a la adjudicación. De no responder se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá a realizar una nueva adjudicación a la primera persona que figure en la lista de espera.

Aceptada la adjudicación por el solicitante se procederá a la formalización del contrato de arrendamiento.

Una vez firmado el contrato de alquiler, el adjudicatario dispondrá de un mes para la ocupación efectiva y real de la vivienda.

De no hacerse efectiva la ocupación de la vivienda en el plazo indicado, el Ayuntamiento procederá a la resolución del contrato.

Los contratos de arrendamiento se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza así como por la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

Artículo 10. Formalización del contrato.

Comunicada la aceptación de la adjudicación por el solicitante, se procederá a la formalización del contrato en un plazo de quince días hábiles.

El precio del alquiler se fija en un 30% de los ingresos de la unidad familiar, con un mínimo de 100 euros mensuales.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

El alquiler será satisfecho por el arrendatario entre los días 1 y 10 de cada mes.

El titular del contrato de alquiler será la persona que haya realizado la solicitud, figurando el resto de personas de la unidad familiar como miembros de la misma con los que convive.

En el momento de suscripción del contrato deberá aportar el modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado. Si no se aportan los datos bancarios se perderá la condición de adjudicatario y cualquier derecho a suscribir el contrato de alquiler.

En el expediente de formalización del contrato constará la certificación de comprobación por parte de la persona adjudicataria del estado general y características de la vivienda o en su defecto la renuncia a dicha comprobación, expresando su conformidad con la misma.

La relación contractual quedará formalizada en un modelo que exprese los requerimientos legales en los términos lo más claros y concisos posibles.

Artículo 11. Lista de espera.

La lista de espera conformada en el proceso de adjudicación, surtirá efectos en orden a la adjudicación de las viviendas y a la generación del derecho de suscripción del contrato de arrendamiento, tanto en los casos de renuncia voluntaria por parte del adjudicatario como si se produjese la pérdida de la condición de adjudicatario por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos de esta Ordenanza.

Artículo 12. Duración y finalización del contrato de arrendamiento.

La duración del contrato será de un año, prorrogable por tres años más de acuerdo a la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

La vigencia del contrato queda supeditada a que se cumplan los requisitos de arrendamiento de la vivienda durante todo el tiempo de la duración del mismo.

El Ayuntamiento de Reocín podrá visitar la vivienda municipal durante los últimos quince días de vigencia del contrato, con el fin de proceder a la inspección de la vivienda y comprobar su estado, siendo obligación del arrendatario permitir el acceso.

Artículo 13. Gastos del contrato.

El adjudicatario de la vivienda será el responsable del pago de los gastos de agua, basuras y alcantarillado, del suministro eléctrico, gas, teléfono y la cuota de la Comunidad de propietarios, así como de cualquier otro suministro a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento asumirá la cuota correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), así como el coste de asegurar la vivienda.

Artículo 14. Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los adjudicatarios de vivienda las siguientes:

1. Utilizar la vivienda como vivienda habitual para sí y para los miembros de su unidad familiar, no pudiendo cederla o arrendarla a terceros.

2. Satisfacer todos los gastos de alquiler y suministros de servicios que le correspondan.

3. Realizar a su cargo las pequeñas reparaciones derivadas del desgaste por el normal uso de la vivienda.

4. No podrá realizar ninguna obra sin consentimiento expreso del Ayuntamiento, en ningún caso podrán alterar la configuración de la vivienda o disminuir su estabilidad o seguridad. Las obras autorizadas serán por su cuenta y no generarán derecho a ninguna compensación, quedando al término del contrato en beneficio de la finca sin que el arrendatario pueda reclamar indemnización alguna.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

5. Devolver la vivienda al término del contrato en perfecto estado de conservación. Serán de cargo del arrendatario aquellos gastos de reparación de desperfectos originados por actuación negligente.

6. Comunicar al Ayuntamiento en el plazo de quince días cualquier cambio sobrevenido en sus circunstancias personales, económicas, o de cualquier tipo que afecten a las condiciones en que fue adjudicado el contrato de arrendamiento.

7. Permitir el acceso a la vivienda para realizar las reparaciones oportunas y para llevar a cabo las inspecciones técnicas que sean necesarias.

8. No llevar a cabo en la vivienda actividades peligrosas, molestas, insalubres, nocivas o ilícitas.

En todo caso, se estará a las disposiciones de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos en la presente materia.

Artículo 15. Obligaciones del Ayuntamiento.

Son obligaciones propias del Ayuntamiento las siguientes:

1. Comprobar el estado de la vivienda al inicio y al término del contrato

2. Mantener las viviendas en condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido de las familias. A tal efecto deberán realizarse las inspecciones periódicas correspondientes por parte de los técnicos y realizarse las obras que sean necesarias.

Ello sin perjuicio de que si se produce cualquier desperfecto imputable al arrendatario según informe técnico, sería responsabilidad de éste el coste de la reparación.

3. Asumir el coste del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vivienda objeto de arrendamiento.

4. El Ayuntamiento contratará una póliza de seguro para las viviendas objeto de alquiler, sin perjuicio de las que pueda contratar el arrendatario a título individual.

Artículo 16. Resolución del contrato de arrendamiento.

Serán causas de resolución del contrato de arrendamiento las siguientes:

1. Que el adjudicatario no use la vivienda como residencia habitual suya y de su unidad familiar de forma exclusiva.

2. En caso de no respetar las normas que contemplen los Estatutos de la Comunidad por lo que hace a los elementos comunes del edificio.

3 Si no hace frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

4. Llevar a cabo actividades peligrosas, molestas, insalubres, nocivas o ilícitas.

5. Hacer un mal uso de la vivienda de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza y de la Ley de Arrendamientos Urbanos, previo informe de los técnicos municipales.

6. Si el beneficiario del contrato deja de cumplir alguno de los requisitos de la presente Ordenanza

7. Si hubiere falseamiento u ocultación de datos bien para obtener la adjudicación de la vivienda o el mantenimiento de la misma.

8. El transcurso del plazo para el que fue firmado el contrato.

Artículo 17. Efectos de la resolución.

Una vez extinguida la autorización para permanecer en la vivienda por el transcurso del plazo, o si es declarada formalmente la resolución por parte del Ayuntamiento, todas las personas que ocupen la vivienda deberán abandonarla y dejarla libre en las mismas condiciones en las que la ocuparon, en un plazo de siete días, entregando las llaves en el Ayuntamiento de Reocín.

CVE-2016-1481

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

Si en el citado plazo la vivienda no se encontrase a disposición del Ayuntamiento, se procederá al desahucio que se ejecutará por vía administrativa. La competencia y procedimiento para ejecutar el desahucio y llevar a cabo el lanzamiento, tendrán carácter administrativo y sumario.

Los gastos a que de lugar el lanzamiento o depósito de bienes serán a cargo de la persona desahuciada. El Ayuntamiento de Reocín podrá retener aquellos bienes que considere suficientes para atender al pago de los gastos de la ejecución del desahucio pudiendo enajenarlos por el procedimiento de apremio.

Artículo 18. Subrogación.

La subrogación para la permanencia en la vivienda podrá producirse caso de fallecimiento del adjudicatario en los términos siguientes:

Únicamente podrán subrogarse por el tiempo que reste de contrato, y cumpliendo los mismos requisitos que el solicitante original aquellas personas que formasen parte de la unidad familiar con el orden de prelación que se indica en el apartado 3 del artículo 2 de esta Ordenanza.

Si en el momento del fallecimiento no existiese ninguna de estas personas el contrato de arrendamiento quedará extinguido.

La subrogación se deberá solicitar al Ayuntamiento de Reocín por escrito, adjuntando los documentos que acrediten el fallecimiento del adjudicatario así como el derecho que asiste a la persona que se subroga, en el plazo de un mes desde el hecho causante.

La subrogación conllevará asumir por el subrogante los derechos y obligaciones contenidas en el acuerdo de arrendamiento de la vivienda así como el abono de las tasas y cantidades asimiladas pendientes de pago, tanto anteriores como posteriores al fallecimiento.

Artículo 19. Protección de datos.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personal registrados en la solicitud, se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Reocín, con la exclusiva finalidad de gestionar la adjudicación de las viviendas municipales a cuyo procedimiento se refiere la presente Ordenanza. Todos los datos solicitados son necesarios para atender las solicitudes de acceso a las viviendas municipales y el hecho de presentarla supone la autorización al Ayuntamiento para los fines expresados.

Se autoriza al Ayuntamiento de Reocín para que los datos de carácter personal, económicos y sociales, se integren en ficheros automatizados y puedan ser utilizados para fines tales como la producción de estadísticas o la investigación científica, en los términos previstos por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 20. Órgano de Control.

El Ayuntamiento designará un Órgano de Control del proceso de adjudicación de las viviendas, que velará porque el citado proceso se desarrolle de acuerdo a los preceptos de la presente Ordenanza.

El citado Órgano de Control estará compuesto por:

- El alcalde-presidente del Ayuntamiento, que actuará como presidente, pudiendo delegar la presidencia en aquel concejal que designe, caso de impedimento o fuerza mayor por su parte.
- Dos concejales, uno de los cuales será el responsable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- El trabajador/a social del Ayuntamiento o Mancomunidad en que se englobe el mismo. (En la actualidad aquel que realice la función en la Mancomunidad Altamira-Los Valles).

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

— Como secretario del Órgano actuará el que lo sea del Ayuntamiento que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Caso de empate, decidirá el voto calidad del presidente del Órgano de Control.

Las funciones del Órgano de Control serán las siguientes:

— Garantizar el buen funcionamiento del proceso de adjudicación de las viviendas según lo dispuesto en esta Ordenanza.

— Elaborar la lista de admitidos y excluidos y la lista de espera, una vez determinado el baremo correspondiente.

— Resolver sobre las reclamaciones que puedan producirse.

— Elevar propuesta al Ayuntamiento para la convocatoria de nuevos procesos de adjudicación de viviendas, cuando alguna de ellas quede vacía y existan demandas del servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En todo aquello que no esté expresamente previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- El importe recaudado con los alquileres de las viviendas de titularidad municipal será destinado principalmente a las reparaciones, obras o inversiones que requieran las propias viviendas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las familias que pudieran estar ocupando alguna vivienda de propiedad municipal, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán firmar el correspondiente contrato de arrendamiento siempre y cuando deseen seguir en su uso y cumplan todos los requisitos que se explicitan en ella, así como sus obligaciones y plazos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reocín, 8 de febrero de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

ANEXO I

SOLICITUD DE VIVIENDA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE ALQUILER

1. Datos del Solicitante:

Nombre	Primer Apellido
Segundo Apellido	NIF
Dirección	
Municipio	Provincia
Teléfono	Correo Electrónico
Estado Civil	Fecha de Nacimiento

2. Datos de la Unidad de convivencia familiar

Apellidos	Nombre	NIF	Parentesco
-----------	--------	-----	------------

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Reocín a solicitar a los Organismos competentes, la documentación requerida en el anexo II de esta solicitud que crea necesaria, (INSS, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro)... La presente autorización es aplicación de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, por la que se permite, Previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Si	No
----	----

Esta autorización puede ser revocada por el interesado en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reocín. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la L.O. 15/1999.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto

SOLICITO

Que, previa valoración en virtud de los requisitos recogidos en la presente Ordenanza Municipal, me sea concedida la adjudicación de una de las viviendas de la actual convocatoria del Ayuntamiento de Reocín, para su utilización como vivienda habitual en concepto de alquiler.

Puente San Miguel, a de de 2

Firma del Solicitante

CVE-2016-1481

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

- Instancia de solicitud de vivienda municipal en concepto de alquiler. (Anexo I):
- Fotocopia del DNI. de todos los miembros de la Unidad familiar, así como del Libro de Familia.
- Certificado que acredite estar al día del pago de todos los tributos municipales.
- Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar entre 18 y 65 años.
- Certificado de empadronamiento familiar en el que consten los años de antigüedad en el Padrón de Reocín de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificación acreditativa del grado de Minusvalía de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- Certificación acreditativa del grado de Dependencia de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- Sentencia judicial firme, en su caso, que acredite la separación o divorcio, así como el Convenio Regulador.
- Certificado Catastral de la Gerencia Territorial del Catastro, que acredite que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de bienes inmuebles en el Territorio Nacional.
- Declaración jurada del solicitante de no estar recibiendo ayuda de otro Organismo por el mismo concepto. (Anexo IV).
- Copia de las Declaraciones de IRPF, correspondientes al último ejercicio, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no hacer Declaración, certificado negativo al respecto.
- Justificantes de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar:
 - Trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y de las seis últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Trabajadores por cuenta propia: Alta en Licencia fiscal, dos últimas declaraciones trimestrales de ingresos del IRPF, dos últimas trimestrales del IVA y cotización durante los últimos seis meses al Régimen General de Autónomos o Regímenes Especiales de la Seguridad Social o Entidades alternativas de carácter obligatorio.
 - Jubilados o Pensionistas: Certificado expedido por el INSS donde se detalle la prestación mensual.
 - Desempleados: Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo en el que conste su situación de parado o desempleado y en su caso, el importe de la prestación mensual que se perciba.
 - Beneficiarios de Renta Social Básica: Resolución de la concesión de la prestación en la que figure el importe mensual de la misma.
 - Domiciliación Bancaria.
- Sentencia judicial que acredite en su caso ser víctima de violencia de género u orden de protección. Tendrá que estar fechada en los últimos tres años. Asimismo será necesario informe de los Servicios Sociales sobre el asunto con fecha de los tres últimos años.
- Los Servicios Sociales podrán solicitar los documentos que consideren necesarios para aclarar cualquier extremo durante la tramitación del expediente.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

ANEXO III

**BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO
DE REOCÍN EN CONCEPTO DE ALQUILER**

	Puntos
1. Empadronamiento:	
- Entre 3 y 4 años	2
- Entre 4 y 5 años	3
- Entre 5 y 6 años	4
- Más de 6 años	5
2. Ingresos de la unidad familiar:	
- Entre 4800 euros y unas vez el IPREM	5
- Entre 1 y 1'5 veces el IPREM	4
- Entre 1'5 y 2 veces el IPREM	3
3. Circunstancias familiares:	
- Solicitante	2
- Familia monoparental (padre o madre soltero o con demanda o sentencia firme de separación y/o divorcio, con hijos a cargo)	2
- Por cada hijo menor de edad	2
- Por cada miembro de la unidad familiar con una minusvalía hasta el 32% o Grado de Dependencia 1	1
- Por cada miembro de la unidad familiar con una minusvalía entre el 33 y el 65% o Grado de Dependencia 2	2
- Por cada miembro de la unidad familiar con una minusvalía superior al 65% o Grado de Dependencia 3	3
- Por cada ascendiente hasta 2º grado de Consanguinidad o afinidad que conviva durante los últimos tres años en la unidad familiar	2
- Resto de miembros de la unidad familiar	1
- Víctimas de violencia de género que convivan en la unidad familiar	1
- Todos los miembros de la unidad familiar entre 18 y 65 años en paro durante los tres últimos años	1

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Don/Doña, mayor de edad, con Documento Nacional de
Identidad número: y domiciliado/a en

DECLARO:

Que no soy receptor de ninguna prestación o ayuda económica de ninguna Administración,
Organismo Público o Institución en concepto de pago de alquiler de vivienda.

Asimismo, declaro no ser propietario de ninguna vivienda en todo el territorio nacional.

En Reocín, a de de 2

Firma del Solicitante

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1487 *Convocatoria a resultados del concurso para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento.*

Resolución de 17 de febrero de 2016.

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 12, de fecha 20 de enero de 2016, la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2015, por la que se hacen públicos los resultados de la primera fase del concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento, convocado por Resolución de 19 de mayo de 2015 (BOC número 101, de 29 de mayo de 2015), al amparo de lo dispuesto en la cláusula séptima de las bases generales del concurso para la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santander, reservados a funcionarios de carrera, el concejal delegado de Personal; vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local la Concejalía de Personal adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Convocar los puestos de trabajo, que figuran en el Anexo I, "a resultados" del concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, y cuya provisión se ajustará a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución de fecha 19 de mayo de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de fecha 29 de mayo de 2015.

Segundo.- Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los siguientes requisitos:

1. Los recogidos en la base primera del concurso, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, número 101 de fecha 29 de mayo de 2015, y los establecidos para el desempeño del puesto de trabajo relacionados en el Anexo I de la presente convocatoria.
2. No haber obtenido puesto definitivo en la convocatoria de la primera fase del concurso, a excepción de aquellos que hubiesen tenido que concursar obligatoriamente.

Tercero.- La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.

Cuarto.- Quienes deseen tomar parte en la presente fase de "resultas", presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, y que se ajustará al modelo publicado como Anexo II a esta convocatoria, en el plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

CVE-2016-1487

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de febrero de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

ANEXO I
RELACIÓN DE PUESTOS A RESULTAS

NÚMERO	DENOMINACION	NIV	C.ESPECIF	GR	FIL	MÉRITOS ESPECÍFICO	ADSCRIPCION	REQUISITOS	
1.1.99	ADMINISTRATIVO	22	614,85	C1	1	F	NO	FISCALIZACION Y CONTROL	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1.
1.1.2122	ADMINISTRATIVO	18	614,85	C1	1	F	NO	FISCALIZACION Y CONTROL	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1.
1.1.1969	ADMINISTRATIVO	18	614,85	C1	1	F	NO	OFICINA COORDINACION ADMINISTRATIVA	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1.
1.1.1043	INFORMADOR JUVENIL	18	582,37	C1	7	F	NO	OFICINA DE LA JUVENTUD	FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA COMETIDOS ESPECIALES. CLASE COMETIDOS ESPECIALES. SUBGRUPO C1.
1.1.1044	INFORMADOR JUVENIL	18	456,28	C1	1	F	NO	OFICINA DE LA JUVENTUD	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE COMETIDOS ESPECIALES. SUBGRUPO C1.
1.1.78	JEFE DE NEGOCIADO	22	614,85	C1	1	F	NO	CONSERVATORIO	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1.
1.1.111	JEFE DE NEGOCIADO	22	614,85	C1	1	F	NO	GESTION TRIBUTARIA	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1.
1.1.29	JEFE DE NEGOCIADO	22	614,85	C1	1	F	NO	GESTION TRIBUTARIA	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1.
1.1.109	JEFE DE NEGOCIADO	22	614,85	C1	1	F	NO	GESTION TRIBUTARIA	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1.
1.1.51	JEFE DE NEGOCIADO	22	614,85	C1	1	F	NO	GESTION TRIBUTARIA	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1.
1.1.107	JEFE DE NEGOCIADO	22	614,85	C1	1	F	NO	GESTION TRIBUTARIA	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1.
1.1.2402	JEFE DE NEGOCIADO	22	614,85	C1	1	F	NO	REGISTRO GENERAL E INFORMACION	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1.
1.1.2262	JEFE DE SERVICIO	28	2150,20	A1	3	F	NO	INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD	FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE TECNICO SUPERIOR Y SUBESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TECNICOS. TITULACIÓN: LICENCIADO EN DERECHO. SUBGRUPO A1.
1.1.2538	OFICIAL ALBAÑIL	16	533,84	C2	1	F	NO	TALLERES	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE OFICIOS SUBGRUPO C2.
1.1.2541	OFICIAL ALBAÑIL	16	533,84	C2	1	F/L	NO	TALLERES	FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA COMETIDOS ESPECIALES. CLASE PERSONAL DE OFICIOS. SUBGRUPO C2.
1.1.2547	OFICIAL CARPINTERIA	16	533,84	C2	1	F/L	NO	TALLERES	FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES CLASE PERSONAL DE OFICIOS SUBGRUPO C2.
1.1.2615	OPERARIO	12	475,84	E	1	F/L	NO	TALLERES	FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA COMETIDOS ESPECIALES. CLASE OFICIOS. SUBGRUPO E.
1.1.2596	OPERARIO	14	475,84	E	1	F/L	NO	TALLERES	FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA COMETIDOS ESPECIALES. CLASE OFICIOS. SUBGRUPO E.
1.1.2627	OPERARIO	12	773,57	AP	2	F/L	NO	ZOO MAGDALENA	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIO. GRUPO AP
1.1.2135	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	26	1416,03	A1	1	F	NO	FISCALIZACION Y CONTROL	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA, SUBGRUPO A1.
1.1.2503	VIGILANTE	13	877,36	AP	2	F	NO	MUSEO	FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES. GRUPO AP
1.1.1026	VIGILANTE	13	496,87	AP	1	F	NO	TERCERA EDAD	FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA COMETIDOS ESPECIALES. CLASE COMETIDOS ESPECIALES. SUBGRUPO AP.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

ANEXO IISOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS "A RESULTAS"
CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER POR RESOLUCIÓN DE FECHA**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
SERVICIO AL QUE ESTÁ ADSCRITO ACTUALMENTE		GRUPO	
CLASE		Nº DE PUESTO	
Si no han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino se acoge a la base.....apartado.....			

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN DE PREFERENCIA	PUESTO	ORDEN DE PREFERENCIA	PUESTO
1		12	
2		13	
3		14	
4		15	
5		16	
6		17	
7		18	
8		19	
9		20	
10		21	
11		22	

Santander,dede

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

ANEXO III
HOJA DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS

A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (Según tabla, hasta un máximo de 4 puntos)			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
B) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Según tabla, máximo de 2,5 puntos)			
NIVEL C. DE DESTINO DEL PUESTO (Máximo 2 puntos)		PUNTOS	
AREA FUNCIONAL O SECTORIAL (Máximo 0,5 puntos)		PUNTOS	
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Según tabla, máximo 3 puntos)			
C.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACIÓN ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
C.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACIÓN ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
C.3 IMPARTICION DE CURSOS			
DENOMINACIÓN ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL C1+C2+C3 (MÁXIMO 3 PUNTOS)			
D) ANTIGÜEDAD (0,15 puntos por año, máximo 3 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 12,50 puntos):**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2016/1487

CVE-2016-1487

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1485 *Anuncio de formalización del contrato para la renovación del sistema de césped artificial. Expediente 339/2014.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Número de expediente: 339/2014.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santander.es
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Renovación de césped artificial.
 - d) Código nomenclatura CPV 39293400 césped artificial.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 368.730,70 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 368.730,70 € más IVA, en total 446.164,15 €.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 13/07/2015.
 - b) Fecha de formalización: 04/08/2015.
 - c) Contratista: Mondo Ibérica S. A. con CIF A50308139.
 - d) Importe de adjudicación: Importe total: 277.000 € con un I.V.A. del 21%, lo que asciende a un total de 335.170 €.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 16 de febrero de 2016.
La concejala delegada de Economía, Hacienda,
Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2016/1485

CVE-2016-1485

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1486 *Anuncio de formalización del contrato de Servicios de Digitalización, Gestión Documental, Guarda y Custodia de la Documentación Contable y Otros Servicios Adicionales del Ayuntamiento. Expediente 171/2015.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Número de expediente: 171/2015.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santander.es
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Digitalización Guarda y Custodia y Destrucción Documentos.
 - d) Código nomenclatura CPV 72512000-7 Servicios de Gestión de Documentos.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 167.933,87 €.
5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 143.200 € IVA incluido.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 24/8/2015.
 - b) Fecha de formalización: 10/09/2015.
 - c) Contratista: Archivos Cantabria S. L., CIF B39448147.
 - d) Importe de adjudicación: Importe total: 143.200 € IVA. incluido.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 16 de febrero de 2016.
La concejala delegada de Economía, Hacienda,
Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2016/1486

CVE-2016-1486

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2016-1484 *Anuncio de inicio de adjudicación de concesión o aprovechamiento del dominio público forestal del monte de utilidad pública 55 Ru-grande, Las Cañalizas y Candiano.*

En esta Junta Vecinal de Hoz y Marrón se tramitan los siguientes expedientes para la cons-titución de concesión o aprovechamiento del dominio público forestal en el MUP número 55 "Rugrande, Las Cañalizas y Candiano".

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PARAJE	POL	PAR	SUPERFICIE m2	USO	PLAZO
M/024/01	FRANCISCO JAVIER PARDO GARCÍA	MONTE RUGRANDE	2	150-155- 156-158	34171,31	PASTO	25
M/025/01	FRANCISCO JAVIER PARDO GARCÍA	MONTE RUGRANDE	2	156-158	8187,26	MONTE	45
M/026/01	MARTA SAINZ CANO	LAS CAÑALIZAS	22	66	1548,89	PASTO	25
M/027/01	MARTA SAINZ CANO	MIES DE LA BREÑA	22	32	6870,67	PASTO	25
M/028/01	MARTA SAINZ CANO	EL CHURRO	1	265	5703,83	PASTO	25
M/029/01	MARTA SAINZ CANO	LA APARECIDA	22	145-147	45517,45	PASTO	25
M/030/01	CARMELO SIERRA SISNIEGA	ROJADILLO	22	115-128- 127-118	24859,88	MONTE	45
M/031/01	JUAN FERNÁNDEZ SOLANA	LAS CAÑALIZAS	22	114b	11680,17	PASTO	25
M/032/01	JUAN FERNÁNDEZ SOLANA	LAS CAÑALIZAS	22	114a	70340,76	MONTE	45
M/033/01	M ^a CARMEN ROSARIO PEÑA TRUEBA	EL REBOLLAR	1	198-197	1781,56	PASTO	45
M/034/01	MARGARITA BARQUÍN ALONSO	LAS CAÑALIZAS	22	121-118	20714,88	MONTE	45
M/035/01	VALERIANO HIGUERA MAZA	LAS CAÑALIZAS	22	84	23251,44	MONTE	45

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer petionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económicas administrativas así como las de prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Marrón-Ampuero, 15 de febrero de 2016.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

2016/1484

CVE-2016-1484

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-1500 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de febrero de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 17 de febrero de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/1500

CVE-2016-1500

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2016-1525 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabañes, 31 de enero de 2016.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

2016/1525

CVE-2016-1525

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-1535 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabezón de Liébana, 28 de enero de 2016.

El presidente,
Raúl Pablos González.

2016/1535

CVE-2016-1535

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

CONCEJO ABIERTO DE COLIO

CVE-2016-1530 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Colio, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2016, el expediente de modificación de créditos número 01/2015, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Colio por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Colio, 5 de febrero de 2016.

El presidente,

Felipe López Terán.

2016/1530

CVE-2016-1530

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2016-1526 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Frama, 4 de febrero de 2016

El presidente,

Juan Máximo Modino Peláez

2016/1526

CVE-2016-1526

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE HERAS

CVE-2016-1527 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y memoria.*

Con fecha 23 de enero de 2016, la Junta Vecinal de Heras ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2016, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Heras, 23 de enero de 2016.

La presidenta,

Mercedes Carrera Escobedo.

2016/1527

CVE-2016-1527

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

CVE-2016-1528 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2013 y 2014.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 8 de diciembre de 2013, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para los ejercicios 2013 y 2014 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Paracuelles, 19 de enero de 2016.

El presidente,

Raúl de Celis Rodrigo.

2016/1528

CVE-2016-1528

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2016-1532 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pujayo, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2016, el expediente de modificación de créditos número 1/2015, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pujayo, 8 de febrero de 2016.

El presidente,

José María Collantes Díaz.

2016/1532

CVE-2016-1532

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-1534 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2016, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Andrés, 8 de febrero de 2016.

El presidente,

Manuel Heras López.

2016/1534

CVE-2016-1534

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE ANIEVAS

CVE-2016-1536 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2016, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villasuso de Anievas, 8 de febrero de 2016.

El presidente,

José Ramón Gómez Cabrillo.

2016/1536

CVE-2016-1536

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-1492 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 186/13.*

El jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera y la segunda licitación celebrada el pasado 16 de febrero de 2016, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Bienes embargados a enajenar

Urbana. Vivienda o piso quinto izquierda por el portal número diez de la calle Casimiro Sainz de Santander. Ocupa una superficie de noventa y seis metros sesenta y siete décimos cuadrados distribuido en vestíbulo, cinco habitaciones, cocina, baño y retrete de servicio y una rotonda Linda: Norte, calle Andrés del Río; Sur, patio común y piso quinto derecha del portal número diez; Este, calle Casimiro Sainz, y Oeste, patio común y piso quinto derecha del portal número dos de Andrés del Río.

Referencia Catastral: 5729001VP3152H0035ZA

Inscrito al tomo 2.248, libro 978, folio 16, de la finca número 79.529 del Registro de la Propiedad Número 1 de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 263.802,00 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; Expediente: Subasta; Número: 186/13", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número o código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Paseo de Pereda, número 13, planta segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14,00 horas del 16 de abril de 2016.

Segunda.- Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

CVE-2016-1492

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 16 de febrero de 2016.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2016/1492

CVE-2016-1492

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-1480 *Aprobación y exposición pública del calendario de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado para 2016.*

Por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Arnúero de fecha 29 de enero de 2016, se aprobó el siguiente calendario para el ejercicio de 2016, en relación con las Tasas por el Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado:

- Primer trimestre: Del 1 de abril al 31 de mayo (2016).
- Segundo trimestre: Del 1 de julio al 31 de agosto (2016).
- Tercer trimestre: Del 1 de octubre al 30 de noviembre (2016).
- Cuarto trimestre: Del 1 de enero al 28 de febrero (2017).

Los padrones fiscales de estos tributos correspondientes a los períodos anteriores se expondrán al público en las dependencias del Ayuntamiento de Arnúero, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición pública será de un mes, contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago. Junto con las tasas municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular ante la Alcaldía de la Corporación recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el canon de saneamiento podrán interponer el correspondiente recurso o reclamación ante el Gobierno de Cantabria.

El pago en período voluntario se podrá realizar en el Ayuntamiento de Arnúero los viernes de 11 a 13 horas, y en la Oficina de Recaudación Municipal de Santoña de lunes a viernes de 9 a 14 y de 16 a 18 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arnúero, 12 de febrero de 2016.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2016/1480

CVE-2016-1480

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-1482 *Resolución por la que se acuerda la publicación del texto íntegro de la sentencia número 335/2015 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el procedimiento ordinario 249/2013.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria mediante oficio de 8 de febrero de 2016, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la sentencia número 335/2015, de 2 de septiembre de 2015, dictada por la misma en el procedimiento ordinario 249/2013, que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

Santander, 16 de febrero de 2016.

La secretaria general de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

ANEXO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CANTABRIA. SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Avda Pedro San Martín S/N

Santander

Teléfono: 942 35 71 24

Fax: 942 35 71 35

Medio: TX900

Proc. PROCEDIMIENTO
ORDINARIO

Nº: 0000249/2013

NIG: 3907533320130000238

Ponente: José Ignacio López Cárcamo

Intervención:	Interviniendo:	Procurador:
Demandante	JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO	ANA MARIA ALVAREZ MURIAS
Demandado	GOBIERNO DE CANTABRIA	
Codemandado	CANTERAS Y HORMIGONES SANTANDER S L	IGNACIO CALVO GÓMEZ

Dña. MARÍA FE VALVERDE ESPESO, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

DOY FE: Que en el asunto Procedimiento Ordinario nº 0000249/2013 seguido en este Órgano a instancia de JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO frente a GOBIERNO DE CANTABRIA, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 335/15

Ilmo. Sr. Presidente

Don Rafael Losada Armada

Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a

Don Ignacio López Cárcamo

Doña Esther Castaneda García

En la Ciudad de Santander, a dos de septiembre de dos mil quince. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha visto

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



el recurso número 249/13, interpuesto por la JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO, representada por la Procuradora D^a. Ana M^a Álvarez Murias y defendido por la Letrada D. M^a Antonia González, contra GOBIERNO DE CANTABRIA, representado por los Servicios Jurídicos del mismo y actuando como parte codemandada CANTERAS Y HORMIGONES SANTANDER, S.L., representado por el Procurador Ignacio Calvo Gómez y defendido por el Letrado D. José Martínez Balbas. Se fija la cuantía en indeterminada.



Es ponente el Ilmo. Sr. D. Ignacio López Cárcamo, que expresa el parecer de la Sala.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección General de Innovación e Industria, de 4 de marzo de 2013, por la que se declaró la necesidad de ocupación de dos fincas rústicas propiedad de la entidad demandante: Las nº 698 y 713, del polígono 17 del Catastro de fincas rústicas. Este recurso dio lugar al RO 249/2013.

Se interpuso, también, recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 50/13, de 21 de agosto,

CVE-2016-1482

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



por el que se declaró urgente la ocupación de las referidas fincas; recurso que dio lugar la PO 286/2013.

Los dos procesos referidos se han acumulado, por lo que procede resolverlos conjuntamente en esta sentencia.

SEGUNDO: Habiéndose solicitado el recibimiento del pleito a prueba, se practicó la admitida, con el resultado que obra en autos, se efectuaron conclusiones escritas y, se señaló fecha, 1 de julio de dos mil quince.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La expropiación se realizó a favor de CANTERAS Y HORMIGONES SANTANDER, S.L (en adelante HORMISA), por ser titular de concesiones de explotación minera de los recursos de la Sección C), del Grupo Minero Lucia, situado en los términos municipales de Camargo y Piélagos, con fundamentos en el art. 105 de la Ley 22/1973 (Ley de Minas), que, en su apartado 1, establece:

"1. El titular legal de una concesión de explotación, así como el adjudicatario de una zona de reserva definitiva, tendrá derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean

CVE-2016-1482

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios". En igual sentido, se pronuncia el art. 131 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el régimen de la minería.

SEGUNDO.- Los motivos del recurso contencioso-administrativo dirigido contra el acuerdo de necesidad de ocupación (PO 249/2013), son, expuestos en síntesis y con nuestras propias palabras, los siguientes:



La actividad minera de HORMISA es clandestina, porque no tiene las licencias de obras y de actividad; y, por lo tanto, HORNISA no es el titular legal al que se refiere el art. 105 de la Ley de Minas.

2.- Las fincas son bienes comunales, por lo que su expropiación no es posible sin un previo acto expreso de desafectación.

3.- No concurre el presupuesto de la ocupación, esto es, la estricta necesidad de ocupar las fincas de referencia para la realización del fin de la expropiación (en el caso que nos ocupa, es la explotación minera por parte de la beneficiaria HORNISA).

CVE-2016-1482

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



Analizaremos, a continuación, estos motivos, considerando los argumentos de las partes sobre los mismos.

TERCERO.- Respecto del motivo que hemos enunciado bajo el nº 1, hay que decir que para entender aplicable en este caso el art. 105 de la Ley de Minas, es irrelevante si la concesionaria (HORMISA) disponía o no de licencias de obras y actividad, pues el precepto se refiere al titular legal de la concesión, y esa legalidad tiene que ver con el título concesional, quedando al margen la tenencia de las licencias relativas a las obras y la actividad a desarrollar en ejercicio de la concesión, cuestiones estas que pueden debatirse, pero no en el marco de la aplicación del art. 105.

Además, obran a los folios 274 y ss del expediente, documentos relativos a la concesión de dichas licencias.

CUARTO.- Nos ocuparemos ahora del motivo ordenado bajo el nº 2:

Ciertamente, los arts. 3 de la LBRL y 5 del RD 1372/86 (en adelante RBEL), establecen el carácter inalienable, inembargable e imprescriptible de los bienes comunales y demás bienes de dominio público.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



Sin embargo, tales preceptos no impiden la expropiación de las fincas de referencia. Veamos:

En primer lugar, cabe sostener que la expropiación forzosa queda fuera del alcance material de dicho carácter de los bienes comunales; y ello porque la expropiación, siendo ciertamente una transmisión forzosa de la propiedad, lo es en aras de un interés público que se presenta como superior, en el caso concreto, a la propiedad, debiendo ésta claudicar ante el mismo, eso sí, con las garantías procedimentales y la justa compensación establecidas en la ley.



Puede decirse, para completar el razonamiento, que el interés público que subyace a la inalienabilidad de los bienes comunales, que es un interés genérico en el mantenimiento del uso común de dichos bienes, puede verse relegado, casuísticamente, por un interés público concreto para cuya realización sea necesaria la expropiación de determinados bienes comunales.

Pero siendo esta una tesis plausible, lo más relevante en este caso es que la entidad demandante había contratado con HORNISA el arrendamiento de las fincas de referencia; y tal contrato es incompatible con la calificación de las mismas como bienes comunales que

CVE-2016-1482

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



sostiene aquélla, pues no se compadece con el uso común que define a tal clase de bienes.

Hay que parar mientes en que en la Sentencia 17/13 de 21 de enero del J1ªI nº 1, en la que se declaró la resolución del sobredicho contrato de arrendamiento, el juzgador partió del carácter patrimonial de las fincas, fundándose, precisamente, en los términos de la relación contractual, considerando que la misma era de naturaleza civil, con cita del art. 92 del RBEL.

La demandante entiende que cabe el arrendamiento de los bins comunales y cita el art. 75.1 del RDLE 781/86 ("El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará preferentemente en régimen de explotación colectiva o común". Pero las matizaciones que establece la normativa al régimen de explotación común persiguen la selección entre los vecinos interesados, cosa bien distinta a la disposición del bien a través de relaciones contractuales con terceros con beneficio económico para el ente local; actuación que, claramente, se aparta del sentido de la calificación de bien comunal y se coloca en la lógica institucionalidad y finalística de los bienes patrimoniales.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



La actora parece referirse a que la naturaleza (comunal o patrimonial) tendrá que ser decidido por los tribunales.

No llegamos a ver la finalidad de tal alegación, que, en sí misma, parece una obviedad de innecesario recordatorio. Pero, "ad cautelam", hemos de decir que no estamos ante un conflicto para determinar la titularidad dominical de las parcelas (para cuya resolución sería competente el orden civil), sino ante un conflicto relativo al ejercicio de la potestad administrativa expropiatoria, materia de la competencia del orden contencioso-administrativo.



QUINTO.- Nos ocuparemos ahora del motivo ordenado bajo el nº 3:

En la demanda, el alegato de inconcurrencia del presupuesto de la necesidad de ocupación (la estricta necesidad de ocupar las fincas de referencia para la realización del fin de la expropiación, en el caso, la explotación minera por parte de la beneficiaria HORNISA - art. 15 LFF-); se desarrolla en dos direcciones; a saber:

Por un lado, se alega que la ocupación de las fincas no es estrictamente necesaria para la explotación minera por parte de la beneficiaria HORNISA, dado que

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



ésta tiene las fincas a su disposición, en virtud del contrato de arrendamiento suscrito por aquélla con el ente local demandante.

La parte actora sostiene que, aunque tal contrato ha sido declarado resuelto en la Sentencia 17/13 del J1ªI nº 1, a fecha de la demanda (7 de noviembre de 2013) el lanzamiento de HORMISA no se había producido al haber sido suspendido por el auto de dicho juzgado, de fecha 4 de noviembre de 2013.

En opinión de la parte demandante, solo se justifica la expropiación una vez perdido el derecho a ocupar las fincas de forma efectiva.

Sin embargo, al entender de la Sala, el que HORNISA pudiera seguir ocupando las fincas por estar suspendida la ejecución de la resolución del contrato de arrendamiento declarada judicialmente, no priva de justificación al acuerdo de necesidad de ocupación; ya que, en la línea de sentido del art. 105 de la Ley de Minas, el fundamento de la necesidad de ocupación reside, en casos como el presente, en la desaparición del título jurídico habilitante del uso de las fincas. Y así, la resolución del contrato de arrendamiento sobredicho patentiza, en la lógica del citado art. 105, la necesidad de concretar el derecho del concesionario a que, a través

CVE-2016-1482

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



de la expropiación, se constituya un título habilitante para el uso de las fincas al servicio de la explotación minera; lo que, indudablemente, requiere la inclusión de dichas fincas en el objeto de la expropiación, inclusión que se concreta en el acuerdo de necesidad de ocupación de dichas fincas. La suspensión judicial del lanzamiento es una situación provisional que permite una ocupación precaria de las fincas, pero no la posesión cierta y segura que garantice la viabilidad de la actividad minera en las mismas.



La otra dirección que sigue la demandante, en su alegato de falta del presupuesto legal de la necesidad de ocupación, es la falta de prueba de las circunstancias que denoten que la utilización de las fincas por HORNISA es estrictamente necesaria para lograr el fin de la expropiación: la realización de la explotación minera de que se trata.

Sin embargo, tal alegato queda nítidamente desmontado por el informe del perito de designación judicial, en el que se argumenta en el sentido de la imprescindibilidad de dichas fincas para la viabilidad de la actividad minera, con fundamento en que las mismas se vienen usando como plaza de cantera y ubicación de instalaciones imprescindibles para la explotación minera.

CVE-2016-1482

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



La demandante se fija en que HORNISA es propietaria de dos parcelas contiguas la nº 699 y 701, y entiende que son hábiles para servir de plaza de cantera y para albergar las instalaciones ubicadas en las fincas expropiadas.

Pero es este una alegato que no viene apoyado en prueba suficiente, y que, claramente, queda refutado por las apreciaciones al respecto del perito de designación judicial.

Por otro lado, hay que considerar que, según las explicaciones de dicho perito, las fincas expropiadas, además de la función sobredicha, son paso obligado de vehículos implicados en la explotación.

La demandante alega que el informe pericial no sirve para subsanar la falta de motivación del acuerdo de necesidad de ocupación. Pero el informe pericial valora unas circunstancias fácticas ya existentes que sirven de fundamento al acto administrativo.

SEXTO.- Hora es de analizar la impugnación del Decreto 50/2013, por el que se declara urgente la ocupación.

Establece el art. 52 de la LEF:

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



"Excepcionalmente (...) podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada..."

La excepcionalidad de la declaración de urgencia deviene de que la misma permite la ocupación del bien expropiado antes del pago del justiprecio. Y es ésta una excepcionalidad muy cualificada, en tanto en cuanto el previo pago es un elemento esencial en el marco de la garantía patrimonial que la institución del justiprecio sigue.



En razón de esa cualificación, la jurisprudencia viene exigiendo una motivación reforzada del acto de declaración de urgencia de la ocupación, una motivación referida a la concurrencia de circunstancias que denoten con claridad que el fin de la expropiación se vería frustrado de seguirse el procedimiento ordinario y esperar al abono del justiprecio para poder ocupar los bienes expropiados.

Atendiendo a tal excepcionalidad, entendemos que no está debidamente justificada la declaración de urgencia.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



Las partes demandadas hacen referencia a la relación de la ocupación de las fincas con la viabilidad de la explotación minera, así como a la desaparición del título habilitador de la ocupación que tenía HORNISA, por causa de la resolución del contrato de arrendamiento concertado con la entidad local demandante. Pero esto justifica la necesidad de ocupación, no la urgencia de la misma.

Hay que parar mientes en que, cuando se declaró urgente la ocupación, si bien el contrato de arrendamiento estaba resuelto, la ejecución de la decisión judicial que así lo declaraba estaba suspendida; lo cual permitía que HORNISA siguiese usando las fincas como plaza de cantera, ubicación de instalaciones mineras y paso de vehículos.

Como ya hemos argumentado, tal situación no privaba de fundamento al acuerdo de necesidad de ocupación; pero sí dejaba sin justificación suficiente la declaración de urgencia de la misma; puesto que permitía que las parcelas siguiesen sirviendo a la explotación minera durante la tramitación ordinaria de la fase de fijación y pago del justiprecio.

En el Informe del Servicio de Apoyo jurídico que obra a los folios 420 y ss. del expediente, se trata de

CVE-2016-1482

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



justificar la declaración de urgencia de la ocupación, argumentando que el desalojo de las parcelas antes de concluir el procedimiento expropiatorio ordinario conllevaría la paralización de la actividad minera y la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.

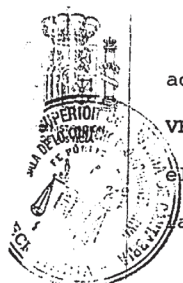
Sin embargo, colocándonos en la perspectiva de la exigencia de reforzada motivación derivada de la cualificada excepcionalidad de la urgente ocupación, vemos que esa justificación es insuficiente; pues no tiene en cuenta la suspensión de la ejecución de la resolución judicial que declaró la resolución del sobredicho contrato de arrendamiento ni hace una previsión razonada sobre la duración de tal suspensión y la de la tramitación ordinaria de la fijación y pago del justiprecio. La Administración acudió a la declaración de urgencia de forma apresurada, sin siquiera intentar la tramitación ordinaria mientras aun podía HORNISA servirse de las parcelas.

SEPTIMO.- No procede la condena en costas, al ser parcial la estimación de las pretensiones de la actora.

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

F A L L A M O S

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37



Estimamos parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados promovidos por la JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO y anulamos exclusivamente el Decreto 50/2013, por el que se declaró la urgencia de la ocupación.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que en su caso procedan frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior resolución se corresponde y coincide bien y fielmente con el original, al cual me remito, y que obra en el procedimiento mencionado/en los libros de este Órgano.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido y firmo el presente en Santander, 30 de septiembre del 2015.

LA SECRETARIA JUDICIAL



De acuerdo con lo establecido por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros jurisdiccionales existentes en este Juzgado, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo la tramitación del presente procedimiento judicial. El responsable del fichero es este Juzgado. Se advierte a las partes que los datos contenidos en las comunicaciones que se efectúen en este procedimiento y en la documentación que se adjunte son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

2016/1482

CVE-2016-1482

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1490 *Exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, de la obra de ampliación de calle en Barrio Velo de Puente Arce y relación de afectados.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, de la obra de ampliación de calle en Barrio Velo de Puente Arce, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 11 de febrero de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

RELACIÓN DE AFECTADOS DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE CALLE EN BARRIO VELO DE PUENTE ARCE

- Número finca: 1.
- Parcela: 4666008VP2046N0001KK.
- Propietaria: Doña Elisa Liaño Oruña.
- Superficie a expropiar m2: 600.
- Superficie ocupación temporal m2: 185.

Piélagos, 16 de febrero de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/1490

CVE-2016-1490

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-1498 *Extracto de la Orden SAN/52/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2016.*

BDNS (Identif.): 300955

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios: Asociaciones y entidades privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Objeto: Apoyo a los programas orientados a la prevención y control del VIH/SIDA.

Tercero.- Bases reguladoras: Orden SAN/52/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los programas de prevención y control del VIH/SIDA para el año 2016 (Boletín Oficial de Cantabria de 7 de enero de 2016).

Cuarto.- Cuantía: 40.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2015.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/1498

CVE-2016-1498

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-1499 *Extracto de la Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios: Entidades locales, asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Objeto: Proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias.

Tercero.- Bases reguladoras: Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016 (Boletín Oficial de Cantabria de 7 de enero de 2016).

Cuarto.- Cuantía: 150.000 €, de los cuales 120.000 € se destinan a corporaciones locales y 30.000 € a asociaciones, fundaciones, organizaciones sindicales y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2015.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/1499

CVE-2016-1499

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-1501 *Extracto de la Orden SAN/54/2015, de 29 de diciembre, por la que se convoca el II Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores en el año 2016.*

BDNS (Identif.): 300961

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios: Alumnos/as matriculados en el curso 2015-2016 en 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), en 1º de Bachillerato, 1º de Ciclos Formativos de Grado Medio y en Formación Profesional Básica, cuya aula se haya inscrito en el programa "Alcohol y Menores" promovido y acreditado por el Plan Regional sobre Drogas, y que hayan trabajado sus contenidos en el aula en el presente curso escolar. Se podrá participar de forma individual o en grupo (máximo tres alumnos de una misma clase).

Segundo.- Objeto: Convocatoria del II Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores.

Tercero.- Bases reguladoras: Orden SAN/54/2015, de 29 de diciembre, por la que se convoca el "II Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores" en el año 2016 (Boletín Oficial de Cantabria de 7 de enero de 2016).

Cuarto.- Cuantía: 3.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 4 de mayo de 2016.

Santander, 29 de diciembre de 2015.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/1501

CVE-2016-1501

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-1388 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Novales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2016, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: María Engracia Altabella Artigas.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº Pomar nº 8-C Novales.

Recursos: Si se desean impugnar los acuerdos precedentes que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 8 de febrero de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/1388

CVE-2016-1388

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2016-991 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Pido.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por resolución de la Alcaldía número 15/2016, de fecha 21 de enero de 2016, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Catalina Lera Sánchez.

Uso: Residencial.

Dirección: Pido.

RECURSOS

Los acuerdos precedentes, ponen fin a la vía administrativa.

Contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Camaleño, 27 de enero de 2016.

El alcalde-presidente,

Óscar Casares Alonso.

2016/991

CVE-2016-991

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-1147 *Información pública de expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en Salces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de Miguel A. Calderón Ruiz, para el proyecto de "construcción de vivienda unifamiliar aislada" en Suelo Rústico, de Villacantid, pol. 12, parcela 10, de Salces, Hermandad de Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 3 de febrero de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/1147

CVE-2016-1147

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2016-1116 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda. Expediente 236/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera utilización de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 19 de noviembre de 2015.

Órgano: Decreto de la Alcaldía número 227/2015.

Promotor: Jaime Sánchez Ortiz.

Dirección de la licencia: Bº Rocillo.

Expediente de obras: 322/2012.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.-Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si se interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.-Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Liendo, 8 de enero de 2016.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/1116

CVE-2016-1116

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2016-1076 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén destinado a acopio de alimentos.*

Por don Paulino Jesús Gómez López se ha solicitado autorización para la construcción de un almacén destinado a acopio de alimentos en el polígono 4 parcela 135 del Catastro de Rústica del Municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo el citado expediente se somete a información pública por periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.C.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 1 de febrero de 2016.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2016/1076

CVE-2016-1076

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-1274 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso a vivienda.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para cambio de uso a vivienda para posterior rehabilitación del inmueble ubicado en Suelo No Urbanizable Genérico, sito en el polígono 6 parcela 200, Revillla T.M. de Noja, por doña Natalia Ruiz Balbás, se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y presentar las alegaciones que procedan.

Noja, 3 de febrero de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/1274

CVE-2016-1274

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-1444 *Información pública de solicitud de autorización para uso como bar especial y pensión de unas edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 122/16.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de autorización para uso como bar especial y pensión de unas edificaciones existentes en Suelo Urbanizable sin desarrollar, al que se aplica el Régimen de Suelo No Urbanizable, con referencia catastral 8953409VP-1085S0002XF, realizada por D. Manuel Crespo Oria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 11 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2016/1444

CVE-2016-1444

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-136 *Información pública de la aprobación provisional de proyecto de urbanización.*

Aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2015 el proyecto de urbanización de la parcela urbana número 21 de la calle San Justo de Reinosa, siendo promotor Hermanos Ceballos Sebastián C.B., se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el procedimiento en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Reinosa y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Reinosa, 30 de diciembre de 2015.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/136

CVE-2016-136

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-1929 *Concesión de licencias de primera ocupación.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos de enero de dos mil quince, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

- Inversora Ribamontán S. L., vivienda unifamiliar en el pueblo de Langre.
- Don Gonzalo Botín Naveda, vivienda unifamiliar en el pueblo de Castanedo.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 3 de enero de 2015.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2015/1929

CVE-2015-1929

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-4880 *Concesión de licencias de primera ocupación.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2015, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

- Inversora Ribamontán S. L., dos vivienda unifamiliares en el pueblo de Langre.
- Doña Noelia Prieto Martín, vivienda unifamiliar en el pueblo de Somo.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 23 de marzo de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/4880

CVE-2015-4880

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-12929 *Concesión de licencias de primera ocupación.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2015, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

- Don Pablo Ignacio Munilla González, vivienda unifamiliar en el pueblo de Suesa.
- Paosar, S. L., casa de invitados en el pueblo de Carriazo.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 11 de noviembre de 2015.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

[2015/12929](#)

CVE-2015-12929

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1467 *Corrección de error a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Equipamiento SA-24.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de enero de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, tras la advertencia formulada en el escrito presentado por la Comunidad de Propietarios de La Pereda, nº 15, se ha comprobado un error material en el texto incorporado al acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Equipamiento SA.24, propuesto por el Centro Hospitalario Padre Menni, y que fue publicado en el BOC extraordinario nº 80, de 15 de octubre de 2015.

En concreto, en la leyenda de la figura 4 que se incorpora al mismo, donde dice:

"Zona Norte (5 plantas y 19 m) Zona Sur (3 plantas y 12 m)".

Debe decir:

"Zona Norte (3 plantas y 12 m) Zona Sur (5 plantas y 19 m)".

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; procede adoptar acuerdo corrigiendo el citado error material.

Santander, 4 de febrero de 2016.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2016/1467

CVE-2016-1467

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-1494 *Resolución de 16 de febrero de 2016, por la que se convoca a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa.*

La Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los proyectos integrados de innovación educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece la finalidad, objetivos y características de los proyectos integrados de innovación educativa (PIIE), fijando una serie de ámbitos de actuación para que los centros integren en un único proyecto los principios básicos establecidos en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Se pretende que, partiendo de la reflexión colectiva, se asuma como compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa la iniciativa de dar respuesta a las necesidades que los centros tengan planteadas, impulsando los cambios que sean necesarios, de forma que se garantice la equidad y se favorezca el éxito educativo de todo el alumnado.

El carácter integrado de estos proyectos supone que todas las iniciativas que un centro desarrolle en relación con los ámbitos de actuación que se establecen en el artículo 4 de la citada Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, se deben plasmar en un único proyecto coherente. Asimismo, los centros que venían desarrollando proyectos parciales relacionados con esos ámbitos pueden complementar dichos proyectos para transformarlos en PIIE.

Una vez establecido el marco general de los proyectos integrados de innovación educativa, procede convocar a los centros para que puedan elaborar proyectos adecuados a su realidad, que partan de la reflexión conjunta del profesorado y que promuevan una visión integral de la educación.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida en la Disposición final primera de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos privados que imparten enseñanzas concertadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la presentación y desarrollo de proyectos integrados de innovación educativa (en adelante PIIE).

2. Los PIIE que desarrollen dichos centros se implantarán exclusivamente en las enseñanzas que tengan concertadas.

Segundo. Implantación de proyectos.

Los PIIE que sean aprobados y autorizados, que serán un máximo de diez, se implantarán durante el curso 2016-2017, serán revisados anualmente y tendrán la duración que se establezca en los mismos, que estará comprendida entre dos y tres años académicos.

CVE-2016-1494

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

Tercero. Participación.

1. Cada centro podrá presentar un único PIIE que cumpla la finalidad, condiciones, ámbitos y requisitos que se establecen en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, además de lo dispuesto en esta convocatoria.

2. Los centros que actualmente estén desarrollando proyectos al amparo de convocatorias anteriores realizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrán optar por transformarlos en un PIIE. Para ello, deberán seguir el procedimiento que se establece en la Disposición adicional primera de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero.

3. Los centros educativos podrán agruparse para presentar un PIIE común.

Cuarto. Finalidad y características de los PIIE.

1. Los PIIE que se presenten tendrán como finalidad explícita promover una reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura de los centros tendentes a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa así como una mejora de procesos y resultados, en el marco de un modelo educativo inclusivo.

2. Igualmente, los PIIE que se presenten deberán caracterizarse por presentar una serie de actuaciones educativas que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado del centro, cuenten con la colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente de las familias, así como con la participación de otras instituciones y organismos, tales como las universidades y otras entidades sociales. Asimismo, los PIIE deben implicar una mejora en el proceso de formación del profesorado, preferentemente en el marco del centro educativo, así como una transformación de uno o varios elementos y/o procesos del sistema educativo y, además, deben presentar las siguientes características:

- a) Responder a las demandas y los retos de la sociedad contemporánea.
- b) Promover el éxito educativo de todo el alumnado y basarse en modelos educativos inclusivos.
- c) Partir del análisis de la realidad y adecuarse al contexto del centro educativo.
- d) Basarse en el trabajo colaborativo del profesorado y potenciar la coordinación, el intercambio de información y el desarrollo de proyectos interdisciplinarios.
- e) Integrar la educación formal, no formal e informal promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida.
- f) Incluir procesos de intervención sistemática y previsiones de seguimiento y evaluación, así como posibilitar la generalización de los procesos desarrollados.
- g) Incluir indicadores de evaluación y los responsables de los mismos, tanto de los procesos como de los resultados, a partir de los objetivos que previamente se han definido.
- h) Potenciar la investigación, la experimentación y la innovación educativa como respuesta a las necesidades detectadas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- i) Promover cambios organizativos en los centros así como la adopción de metodologías innovadoras y respuestas alternativas y creativas en la práctica educativa.

Quinto. Ámbitos de actuación de los PIIE.

Los ámbitos de actuación sobre los cuales se elaboren los PIIE serán los siguientes:

- 1) Curricular, que podrá incluir aspectos tales como:
 - a) El tratamiento de las competencias del currículo.
 - 1º Planes lingüísticos de centro e integración de lenguas extranjeras en el currículo.
 - 2º Planes de competencias básicas en ciencia, tecnología y matemáticas.
 - 3º Planes de competencias sociales y artísticas.
 - 4º La integración curricular de las TIC.
 - 5º El tratamiento de otras competencias del currículo.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

b) Metodologías activas y participativas.

c) La organización de los contenidos: por ámbitos de conocimiento, por proyectos interdisciplinares o por áreas integradas de conocimiento.

2) Mejora de la convivencia.

3) Tutoría y orientación.

4) Atención a la diversidad y compensación de desigualdades.

5) Organización del centro, que podrá incluir aspectos tales como los agrupamientos y la distribución de espacios y tiempos.

6) Elementos transversales, que incluirán aspectos tales como sostenibilidad, ciudadanía democrática, educación para el desarrollo, promoción de la salud, igualdad entre hombres y mujeres, interculturalidad y resolución pacífica de conflictos.

7) Procesos de evaluación y mejora de resultados.

Sexto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 2016.

2. La solicitud, que se realizará conforme al modelo que se establece en el Anexo I de la presente resolución, será única por centro, irá firmada por el director, estará dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro auxiliar de dicha Consejería, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto en soporte papel y digital, que tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 40 páginas en formato DIN-A4, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. Dicho proyecto desarrollará lo establecido en los apartados Cuarto, Quinto y Séptimo.

b) Estimación de los recursos necesarios para desarrollar el proyecto.

c) Certificado de la sesión del Claustro de Profesores en el que conste la aprobación y el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, los dos primeros cursos académicos, y la participación, de al menos, el 30% de la plantilla. Si existiera una previsión de nueva incorporación de profesorado en próximos cursos, se dejará constancia de ello en este certificado, aunque nunca tendría efectos dentro del 30% indicado.

d) Informe del Consejo escolar en relación con la presentación del PIIE del centro.

e) Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto y departamentos u órganos equivalentes, o indicación de las áreas que imparte el profesorado participante, según Anexo II. En la misma figurará un jefe de estudios o cargo equivalente, que actuará como coordinador.

3. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá ser aportada con la solicitud.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Séptimo. Contenido de los proyectos.

1. El contenido de los proyectos deberá incluir los siguientes apartados:

a) Análisis de la situación de partida: detección y valoración de necesidades.

b) Objetivos que se pretenden conseguir, tanto en el ámbito principal como en el resto de los ámbitos que se desarrollan en el proyecto, en función de las necesidades detectadas, incluyendo indicadores de logro, responsables y temporalización.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

c) Ámbito de actuación principal y descripción del mismo, según lo dispuesto en el apartado Quinto de la presente resolución, indicando medidas, planes, programas o proyectos que el centro haya desarrollado, en su caso, con anterioridad a esta convocatoria.

d) Integración del resto de ámbitos a los que se refiere el apartado Quinto de la presente resolución, indicando medidas, planes, programas o proyectos que el centro haya desarrollado, en su caso, con anterioridad a esta convocatoria.

e) Planificación de actuaciones, relacionando cada una de ellas con el ámbito correspondiente, objetivos, indicadores de logro, responsables y secuenciación del desarrollo de dichas actuaciones a lo largo del proyecto, procurándose una visión integral y coherente de las mismas.

f) Necesidades de formación detectadas para llevar a cabo el proyecto y compromiso de, al menos, el 50% de los participantes de realizarlas, teniendo en cuenta que los participantes trasladarán el resultado de esa formación al resto de participantes en el proyecto.

g) Participación de los distintos miembros de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos, tales como asociaciones, entidades locales y universidades.

h) Duración del proyecto y secuenciación de actuaciones, teniendo en cuenta que los proyectos deben desarrollarse durante dos o tres cursos académicos a partir del 1 de septiembre de 2016.

i) Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de la evaluación del proyecto.

j) Previsiones para la integración del proyecto en el proyecto educativo del centro y en las normas de organización y funcionamiento del mismo, en su caso.

2. El equipo directivo del centro impulsará el PIIE ejerciendo la dirección pedagógica del mismo bajo los principios de responsabilidad, coordinación, colaboración, transparencia, utilidad y eficiencia.

3. Los centros podrán solicitar a los distintos servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y al centro de profesorado, asesoramiento para la elaboración de los proyectos.

Octavo. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 90 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

— Calidad, originalidad y apuesta por la innovación y los cambios en el centro (Hasta 10 puntos).

— Coherencia entre el análisis realizado, los objetivos planteados y las actuaciones desarrolladas en los ámbitos (Hasta 10 puntos).

— Calidad de las medidas contenidas en el proyecto en relación con los diferentes ámbitos (Hasta 10 puntos).

— Contribución del PIIE a la equidad y al éxito educativo de todo el alumnado (Hasta 10 puntos).

— Grado de participación del profesorado (Hasta 10 puntos. Se concederá un punto por cada 5% más de participación del exigido en la convocatoria).

— Alumnado al que va dirigido (Hasta 10 puntos. Se concederá 1 punto por cada 10% de alumnado destinatario el primer año).

— Implicación y participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y de otras entidades en el desarrollo del PIIE (Hasta 10 puntos).

— Adecuación de los indicadores, procedimientos e instrumentos para evaluar el PIIE a los objetivos planteados y medidas puestas en marcha (Hasta 10 puntos).

— Integración de la educación formal y no formal en el proyecto (Hasta 10 puntos).

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados. Se seleccionarán los diez que alcancen mayor puntuación.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero.

2. El procedimiento se desarrollará en tres fases:

Fase 1

a) La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Sus funciones comprenderán:

— La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

— La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

b) Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

— Vocales: Tres funcionarios de los cuerpos docentes adscritos a dicha Dirección General.

— Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma Dirección General.

c) El Comité de Valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado Octavo, seleccionará los proyectos, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado Segundo de esta resolución.

Fase 2

1º Notificación de la superación de la fase 1 a los centros seleccionados.

2º Constitución de un Comité Técnico para cada proyecto, compuesto por dos representantes del centro, el inspector del mismo y dos asesores técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dicho Comité elaborará una propuesta de contrato-programa en la que se recogerán los compromisos que asumen las distintas partes. Este contrato-programa será suscrito por el titular del centro y el titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa.

Fase 3

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución. El contrato-programa formará parte de la propuesta de resolución que se dirigirá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para resolver la correspondiente convocatoria.

Décimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

2. Los contratos-programa podrán contemplar los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

3. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y se notificará a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de cuarenta días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Undécimo. Desarrollo y seguimiento de los proyectos.

1. El Comité Técnico de Seguimiento al que se refiere la fase 2 del apartado Noveno procederá durante el primer año a realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos aprobados.

2. Si la valoración de la implantación del proyecto en el centro cumple con los objetivos previstos y con los compromisos establecidos en el contrato-programa, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dotar al centro de nuevos recursos necesarios para la continuación y consolidación de dicho proyecto. En el caso de que esta valoración fuera negativa, se motivará y se suspenderá la implantación del PIIE.

3. Durante el desarrollo del resto del tiempo de duración de los proyectos aprobados, el seguimiento se realizará por parte de las unidades y servicios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que correspondan, en función de los ámbitos de actuación contemplados en los citados proyectos. Las conclusiones de dicho seguimiento se incluirán, en todo caso, en la memoria de fin de curso.

Duodécimo. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar las actuaciones recogidas en el proyecto seleccionado en la presente convocatoria.
- b) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación. A la finalización de la implantación del proyecto, éste deberá incorporarse al proyecto educativo del centro y, en su caso, a las normas de organización y funcionamiento.
- c) Participar en las actividades de formación que se establezcan, bien en el centro bien a través de la red de centros y de la red de profesorado que se establezca. Para la consecución de los objetivos del proyecto, al menos un 50% de los profesores participantes se agruparán en alguna de las modalidades de formación que se convoquen a estos efectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Séptimo, punto 1.f), de esta resolución.
- d) Incluir en la memoria de fin de curso un informe sobre la evolución del proyecto, correspondiendo al Comité Técnico de Seguimiento al que se refiere la fase 2 del apartado Noveno la valoración de dicho informe.
- e) Enviar a la finalización del curso a la Unidad Técnica de Innovación Educativa la relación de participantes que hayan estado activos durante ese curso, al menos, el 85% del tiempo de desarrollo del proyecto, conforme a lo dispuesto en el apartado Decimotercero, punto 3.
- f) Presentar, a la conclusión del periodo establecido para su desarrollo una memoria final, dentro de la memoria de fin de curso, que permita conocer el grado de consecución de los objetivos y su inclusión en el proyecto educativo del centro y, en su caso, en las normas de organización y funcionamiento.
- g) Participar en cuantas actividades relacionadas con los PIIE determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

Decimotercero. Profesorado.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, que será un jefe de estudios o cargo equivalente, el cual será responsable de la redacción del proyecto, velará por su correcto desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo. El coordinador del proyecto dispondrá de una dedicación horaria de 3 horas lectivas semanales para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

2. El director del centro podrá encomendar dicha coordinación a otros profesores del centro, cuando circunstancias debidamente acreditadas así lo aconsejen. Esta labor de coordinación será reconocida, en el caso de proyectos aprobados y evaluados positivamente, con cinco créditos de formación anuales, sin perjuicio del reconocimiento de las actividades de formación a las que se refiere el apartado Decimosegundo, punto c).

3. Al profesorado que participe en el diseño, desarrollo y evaluación de estos proyectos se le reconocerán tres créditos de formación anuales, sin perjuicio del reconocimiento de las actividades de formación a las que se refiere el apartado Decimosegundo, punto c).

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Régimen de recursos.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

2016/1494

CVE-2016-1494

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-1464 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de refugio canino en Cicero. Expediente 46/2016.*

ASPACAN ha solicitado licencia para instalación de un refugio canino en el barrio El Bao del pueblo de Cicero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bárcena de Cicero, 27 de enero de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2016/1464](#)

CVE-2016-1464

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-1121 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cambio de uso a cafetería-restaurante.*

Por don Demetrio Ceballos Godínez, actuando en representación de "Grupo Hostelero Cruce Santo domingo. S. L." se presentó solicitud para obtención de licencia de actividad para cambio de uso a cafetería-restaurante a desarrollar en edificación existente, inmueble identificado con número de referencia catastral 39026A00200012 sito en Corvera de Toranzo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 y supletoriamente el RD 2414/1961 Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas:

Se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC, para que quien pudiera resultar afectado de algún modo por la mencionada actividad que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Corvera de Toranzo, 2 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

[2016/1121](#)

CVE-2016-1121

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1488 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de actividad al por menor de productos alimenticios y bebidas, con la de restaurante sin cocina, en Castelar, 11-bajo. Expediente 55529/2015.*

Sushi y Ultramarinos Japonés, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas, con la de restaurante (sin cocina), emplazado en la calle Castelar, número 11 - bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 3 de febrero de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/1488

CVE-2016-1488

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2016-1496 *Notificación de sentencia en procedimiento social ordinario 239/2015.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos Social ordinario 239/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fernando Cuevas Gracia y Bernabé Rama Martos contra Abaroa Campo Volantín, S. L., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Euskal-Sena, S. L., Fogasa, G. Hotel Risesa, S. L., Gest Hotel Islares, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal El Langostero, S. L., Hostel Emperatriz, S. L., Hotel Balneario Orduña, S. L., Hotel Museo Derio, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L. U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L., Kipei Deba, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L., Osasun Gestión, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., y Urgest Hoteles, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Bilbao (Bizkaia) a 22 de octubre de 2015.

Vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número 7, D^a. Cristina Isabel Padro Rodríguez los presentes autos número 239/2015, seguidos a instancia de Fernando Cuevas Gracia y Bernabé Rama Martos contra Kipei Deba, S. L., Gest Hotel Islares, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L., Abaroa Castro, S. L., Euskal-Sena, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Osasun Gestión, S. L., Hotel Balneario Orduña, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., G. Hotel Risesa, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L. U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L., Urgest Hoteles, S. L., Hotel Museo Derio, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L., Hostel Emperatriz, S. L., Hostal El Langostero, S. L., Asis Garteiz Gogeoasca Gandarias (administrador concursal) y FOGASA sobre reclamación de cantidad.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 391/2015

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Fernando Cuevas Gracia y D. Bernabé Rama Martos contra las empresas Kipei Deba, S. L., Gest Hotel Islares, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L., Abaroa Castro, S. L., Euskal-Sena, S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L., Osasun Gestión, S. L., Hotel Balneario Orduña, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., G. Hotel Risesa, S. L.,

CVE-2016-1496

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

Aisia Hoteles, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L., Hotel Talasoterapia Deba, S. L. U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L., Urgest Hoteles, S. L., Hotel Museo Derio, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L., Abaroa Campo Volantín, S. L., Hostel Emperatriz, S. L., Hostal El Langostero, S. L., Asis Garteiz Gogearco Gandarias (administrador concursal) y FOGASA, condenando solidariamente a todas las empresas codemandadas a abonar a los actores las siguientes cantidades:

- D. Fernando Cuevas Gracia: 3.385,76 euros.
- D Bernabé Rama Martos: 2.552,61 euros.

Estándose en lo que se refiere al interés por mora a lo dispuesto en el art 59 de la Ley Concursal.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial nº 4776-0000-00-0239-15 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Gest Hotel Islares, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 11 de febrero de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2016/1496

CVE-2016-1496

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REFUERZO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-1200 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 849/2015.*

Doña Elsa Antón de la Calle, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega al número 0000849/2015 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

"Una finca sita en el término de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, Barrio de Hoz", "casa que consta de planta baja y piso con cuadra y pajar, que mide ocho metros de frente por diez de fondo, ocupando una superficie de ochenta metros cuadrados. Tiene su frente al Este, por donde linda con los herederos de doña Anastasia Zuloaga; Norte, julio García; Sur, herederos de Enrique de la Fuente, y Oeste, con los herederos de María Valverde".

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Torrelavega, 14 de diciembre de 2015.

La secretaria judicial,
Elsa Antón de la Calle.

2016/1200

CVE-2016-1200